ACTA CFP N° 32/2023

A los 12 días del mes de octubre de 2023, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Lic. Antonio Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Lic. Paola Gucioni, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, la Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jessica Ressler, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Ariel Ivovich, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Carlos Cantú.

También se encuentran presentes, la suplente del presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. <u>REGIMEN DE CITC</u>

1.1. <u>Merluza común</u>: Nota DNCyFP NO-2023-120738065-APN-DNCYFP#MEC (10/10/23) remitiendo Nota DAP N° 117/2023 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-120737924-APN-DNCYFP#MEC (10/10/23) remitiendo Nota DAP N° 118/2023 con informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).

1.1.2. Reserva Social: Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 244/2023-SP (27/09/23), 251/2023 (10/10/23) y 252/2023 (11/10/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

1.2. <u>Transferencia de CITC</u>:

1.2.1. EX-2023-99358710-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-1131171170-APN - DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-111863460-APN-DNYRP #MEC (21/09/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de CITC de merluza común dle buque PONTE CORUXO (M.N. 0975).

1.2.2. EX-2023-85790591-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-91154604-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-114716205- APN-DNYRP#MEC (27/9/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de

transferencia por cambio de titularidad de CITC de merluza de cola, merluza negra y polaca del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-114696819-APN-DNCYFP#MEC (27/09/23) a la PNA informando cierre a la pesca de langostino de las Subáreas 8 y 15, conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 30/2023.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Captura Máxima Permisible:

3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 117/2023 (25/09/23) con recomendación de captura biológicamente aceptable (CBA) de caballa al norte del paralelo 39° S.

3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 119/2023 (26/09/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 28/2023: *"Evaluación del stock de anchoíta al norte de 41° S y recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2023."*
Informe Técnico Oficial N° 29/2023: *"Estado de la población de caballa (Scomber colias) al sur de 39° S y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante el año 2023."*
Informe Técnico Oficial N° 30/2023: *"Estado de la población de anchoíta (Engraulis anchoita) al sur de 41° S y determinación de la captura biológicamente aceptable del año 2023."*

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (29/09/23) solicitando la aprobación del plan de manejo de vieira.

4.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (28/09/23) consultando el estado del proceso de aprobación del plan de manejo de vieira.

4.3. Nota DPP NO-2023-119356190-APN-DPP#MEC (06/10/23) elevando a consideración del CFP un borrador del Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en Argentina.

5. PROYECTO PESQUERO

5.1. Nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía NO-2023-116792656-APN-DAJAGYP# MEC (02/10/23) remitiendo oficio judicial librado en autos "LOBA PESQUERA SAMCI S/CONCURSO PREVENTIVO" sobre interpretación Acta CFP N° 31/2002.

6. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

6.1. EX-2023-17880945-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-117126102-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-117038497-APN - DNYRP#MEC (03/10/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGENOVA S.A de un permiso de pesca de gran altura para el buque HOYO MARU N° 37 (M.N. 02624).

6.2. EX-2023-17870872-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-117126814-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-11703838316-APN - DNYRP#MEC (03/10/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGENOVA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque SOHO MARU N°58 (M.N. 02611).

6.3. EX-2023-110252329-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-119041596-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-118812589-APN-DNYRP#MEC (05/10/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de DE ANGELIS Y LOGGHE .S.A de un permiso de pesca de gran altura para el buque ACRUX (M.N. 03086).

7. TEMAS VARIOS

7.1. Nota de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación Internacional del MAyDS NO-2023-118057603-APN-DGPPEYCI#MAD (04/10/23) remitiendo a consideración del CFP el proyecto "Conservación de la Biodiversidad Marina en Aguas Internacionales del Atlántico Sur Occidental".

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2023-120738065-APN-DNCYFP#MEC (10/10/23) remitiendo Nota DAP N° 117/2023 con informe sobre el estado de las reservas de CITC de merluza común.

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCyFP.

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP NO-2023-120737924-APN-DNCYFP#MEC (10/10/23) remitiendo Nota DAP N° 118/2023 con informe sobre disponibilidad en la Reserva de administración de merluza común (Resolución CFP N° 5/2023).

Se toma conocimiento del informe enviado por la DNCyFP mediante Nota DAP N° 118/2023 que expone el estado de la Reserva de Administración de merluza común, cuya disponibilidad al 10/10/23 era de 9.783,1 toneladas.

Asimismo, se informa la nómina de los buques que efectuaron pedidos de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2023, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, como así también la prioridad establecida en la disposición transitoria introducida en la Resolución CFP N° 5/2023 (inciso d) para el abastecimiento de materia prima a las plantas de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2023, un volumen de captura de merluza común a los buques fresqueros peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
01219	TOZUDO	170
01431	DON RAIMUNDO	50
0912	EL MARISCO I	210
0915	EL MARISCO II	130
0352	MARCALA I	2.010
0975	PONTE CORUXO	1.500
03086	ACRUX	550
TOTAL		4.620

Las interesadas deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009 y se recuerda que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

1.1.2. Reserva Social: Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 244/2023-SP (27/09/23), 251/2023 (10/10/23) y 252/2023 (11/10/23) solicitando asignación de toneladas de merluza común de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas

Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/2009.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:
- 200 toneladas para el buque BAGUAL (M.N. 03078),
- 800 toneladas para el buque ANABELLA M (M.N. 0175), y
- 500 toneladas para el buque MARÍA RITA (M.N. 0436).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común *(Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2023.

Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/2009, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año en curso por Resolución CFP N° 21/2022.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.2. <u>Transferencia de CITC</u>:

1.2.1. EX-2023-99358710-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-1131171170-APN - DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-111863460-APN-DNYRP #MEC (21/09/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de CITC de merluza común dle buque PONTE CORUXO (M.N. 0975).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de la CITC de merluza común equivalente al 0,3585% de la CMP de la especie, correspondiente al buque PONTE CORUXO (M.N. 0975) que fue adquirido por la firma CALETAS OLI PAU S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP Nº 1/2013), la Autoridad de Aplicación eleva a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva. Del informe de dicha autoridad, IF-2023-111863460-APN-DNYRP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Se informa que está pendiente el pago del Derecho de Transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva de la CITC de merluza común equivalente al 0,3585% de la CMP de la especie, por cambio de titularidad, del buque PONTE CORUXO (M.N. 0975) adquirido por la firma CALETAS OLI PAU S.A., previo pago del Derecho de Transferencia.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2.2. EX-2023-85790591-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-91154604-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-114716205- APN-DNYRP#MEC (27/9/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia por cambio de titularidad de CITC de merluza de cola, merluza negra y polaca del buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).

En 7/08/23 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva por cambio de titularidad de las CITC de merluza de cola equivalente al 14,2073% de la CMP de la especie, de merluza negra equivalente al 2,7858% de la CMP de la especie, y de polaca equivalente al 2,05795% de la CMP de la especie, correspondientes al buque SAN ARAWA II (M.N. 02089) que fue adquirido por la firma ESTREMAR S.A.U.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP Nº 1/2013), la Autoridad de Aplicación elevó a consideración del CFP las actuaciones con la solicitud de transferencia definitiva. En Acta CFP N° 25/2023 se solicitó a la Autoridad de Aplicación, un informe sobre el resultado de la transferencia en la empresa o grupo económico receptor y el máximo porcentaje de CITC (art. 12 del Régimen General de CITC, texto según Resolución CFP N° 1/2013 y modificatorias y las normas correspondientes de los regímenes específicos).

La DNyRP remite la nota IF-2023-114716205-APN-DAP#MEC de fecha 27/09/23 con la Nota DAP 104/2023 que contiene el informe solicitado. Del mismo se desprende que en el caso de merluza de cola se excedería el porcentaje máximo de concentración de CITC.

Del informe de la Autoridad de Aplicación IF-2023-91244979-APN-DNYRP#MEC, surge el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución CFP N° 1/2013 para transferencias definitivas de CITC. Se informa que está pendiente el pago del Derecho de Transferencia.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la transferencia definitiva de las CITC de merluza de cola equivalente al 8,7817% de la CMP de la especie (luego de aplicado el límite impuesto por el tope máximo de concentración empresaria), de merluza negra equivalente al 2,7858% de la CMP de la especie y de polaca equivalente al 2,05795% de la CMP de la especie, por cambio de titularidad, del buque SAN ARAWA II (M.N. 02089) adquirido por la firma ESTREMAR S.A.U. previo pago del Derecho de Transferencia.

En atención a lo informado por la Autoridad de Aplicación sobre el exceso del tope máximo de concentración empresaria previsto en el Régimen específico de CITC de merluza de cola, se decide por unanimidad extinguir porcentaje excedente, equivalente al 5,42550% de la CMP de la especie, que ingresará al Fondo de Reasignación de CITC de dicha especie.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

2. LANGOSTINO

2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional:

2.1.1. Nota DNCyFP NO-2023-114696819-APN-DNCYFP#MEC (27/09/23) a la PNA informando cierre a la pesca de langostino de las Subáreas 8 y 15, conforme lo dispuesto en el Acta CFP N° 30/2023.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, la Autoridad de Aplicación notifica las disposiciones adoptadas por el CFP en el punto 2.1.2 del Acta N° 30/2023.

3. ESPECIES PELÁGICAS

3.1. Captura Máxima Permisible:

3.1.1. Nota INIDEP DNI N° 117/2023 (25/09/23) con recomendación de captura biológicamente aceptable (CBA) de caballa al norte del paralelo 39° S.

3.1.2. Nota INIDEP DNI N° 119/2023 (26/09/23) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 28/2023: ***"Evaluación del stock de anchoíta al norte de 41° S y recomendación de captura biológicamente aceptable para el año 2023."***
Informe Técnico Oficial N° 29/2023: ***"Estado de la población de caballa (Scomber colias) al sur de 39° S y recomendaciones de capturas biológicamente aceptables durante el año 2023."***
Informe Técnico Oficial N° 30/2023: ***"Estado de la población de anchoíta (Engraulis anchoita) al sur de 41° S y determinación de la captura biológicamente aceptable del año 2023."***

Se toma conocimiento de las notas e informes remitidos por el INIDEP.

Por Nota INIDEP DNI N° 117/2023 el INIDEP expresa que no se cuenta en la actualidad con un índice de abundancia del efectivo norteño de la caballa que pueda ser incorporado en un modelo de evaluación y no puede establecerse una relación directa entre la captura y la abundancia del recurso lo que limita la utilización de modelos de captura (capturas en función de la demanda y no de la disponibilidad). Informa además que el Programa Pesquería de Peces Pelágicos está abocado a realizar una estimación de abundancia en campañas de investigación, como la del BIPO MAR ARGENTINO hoy en curso, y que se realiza anualmente un seguimiento de la actividad pesquera mediante la cobertura de los desembarques, lo que permite destacar que la explotación se desarrolla mayoritariamente sobre ejemplares adultos, que la estructura de longitudes y edades presenta una tendencia interanual estable y que los parámetros biológicos no revelan cambios respecto a los ya conocidos. Por ello y teniendo en cuenta el promedio de desembarques de los últimos años (alrededor de 1.000 toneladas) se sugiere mantener la recomendación de captura de los años previos (14.200 tns de CMP).

El ITO N° 29/2023 presenta los resultados del diagnóstico del estado del efectivo de caballa que se distribuye al sur del paralelo 39° de latitud Sur aplicando un modelo de producción estructurado por edades. La relación entre la biomasa reproductiva (BR) de cada año respecto de la biomasa reproductiva virgen (BRV) presentó una tendencia variable en el tiempo, pero siempre por encima de los Puntos Biológicos de Referencia Objetivo (PBRO) y Límite (PBRL). Concluye el informe que el efectivo en estudio, como en evaluaciones previas, se encuentra sobreexplotado y, considerando el PBRO, se recomienda una CBA de 29.900 toneladas.

El ITO N° 28/2023 concluye expresando que, luego del ajuste del modelo estadístico de capturas por edad a observaciones disponibles sobre la pesquería estacional de anchoíta bonaerense entre los años 1990 y 2022 (capturas anuales en toneladas, capturas en números por grupos etarios y evaluaciones directas de abundancia), la población de anchoíta al norte del paralelo 41° de latitud Sur puede considerarse saludable pero requiere mantener un criterio precautorio y por lo tanto se recomienda mantener la cifra de 120.000 toneladas de CMP para el año 2023.

Finalmente el ITO 30/2023, mediante un modelo de producción con estructura de edades implementado mediante el software AD Model Builder explica la evolución del stock patagónico de anchoíta entre los años 1990 y 2022. Concluye que, de acuerdo con la regla de control de capturas adoptada para la pesquería que contempla la biomasa reproductiva asociada al PBRO y los porcentajes de juveniles, recomienda una CBA para el año 2023 de 108.000 toneladas.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se fijan los siguientes valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de caballa (*Scomber colias)* y anchoíta *(Engraulis anchoita)* para el año 2023:

- stock de caballa (*Scomber colias*) al sur del paralelo 39° de latitud Sur: 29.900 toneladas,

- stock de caballa (*Scomber colias*) al norte del paralelo 39° de latitud Sur: 14.200 toneladas.

- stock de anchoita (*Engraulis anchoita*) al norte del paralelo 41° S: 120.000 toneladas.

- stock de anchoita (*Engraulis anchoita*) al sur del paralelo 41° S: 108.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 10/2023.

4. VIEIRA PATAGÓNICA

4.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (29/09/23) solicitando la aprobación del plan de manejo de vieira.

4.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.R.L. (28/09/23) consultando el estado del proceso de aprobación del plan de manejo de vieira.

Se toma conocimiento de las notas referenciadas en los puntos 4.1. y 4.2.

4.3. Nota DPP NO-2023-119356190-APN-DPP#MEC (06/10/23) elevando a consideración del CFP un borrador del Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en Argentina.

Se recibe un texto borrador del documento de trabajo: Plan de Manejo de la pesquería industrial de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) en Argentina, elaborado de manera conjunta entre la Dirección de Planificación Pesquera (DPP) de la SSPyA y la Dirección Nacional de Gestión del Agua y los Ecosistemas Acuáticos del MAyDS, sobre la base de un producto generado en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca (EPP)”, y los aportes de la Comisión de seguimiento de vieira. El producto mencionado contiene la información necesaria para el plan, como así también la descripción del proceso de elaboración del mismo.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que invite a las personas autoras del documento de trabajo a realizar una presentación del mismo durante la próxima reunión del CFP.

5. PROYECTO PESQUERO

5.1. Nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía NO-2023-116792656-APN-DAJAGYP# MEC (02/10/23) remitiendo oficio judicial librado en autos "LOBA PESQUERA SAMCI S/CONCURSO PREVENTIVO" sobre interpretación Acta CFP N° 31/2002.

Se recibe el oficio de la referencia por medio del cual el tribunal requiere al CFP que aclare los alcances y la interpretación de la decisión del Acta CFP Nº "31/2002" y se pronuncie sobre la petición de la concursada, que consiste en la transferencia definitiva del permiso de pesca del buque SIRIUS (M.N. 0905) y la Cuota Individual Transferible de Captura de merluza común (1,0376% de la CMP de la especie) al buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555) que fue adquirido por LOBA PESQUERA S.A.

Se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda al oficio en los siguientes términos.

El oficio contiene un error material en la referencia a la decisión del CFP, que debe ser el Acta CFP Nº 31/2022. En ella se da cuenta de la reformulación de varios proyectos pesqueros y de los permisos de pesca correspondientes. La solicitud allí tratada y resuelta, relativa al buque SIRIUS (M.N. 0905) (presentación del 3/6/2022) tuvo por objeto que el buque que reemplazará al buque SIRIUS tenga la operatoria de buque congelador. Se trata del proyecto de pesca que -según surge del informe del Registro de la Pesca relatado en el acta citada- el buque SIRIUS transfirió a favor de un buque a construir junto con su autorización de captura para las especies que no están sometidas al Régimen de CITC. La decisión del CFP se limitó a modificar el proyecto de pesca del buque que reemplazará al buque SIRIUS (M.N. 0905) en el sentido que "operará como congelador", y en consecuencia (por aplicación del artículo 27 de la Ley 24.922) debe transferirse la CITC (del buque SIRIUS) a un buque fresquero. El trámite de la transferencia de la CITC debe ajustarse a las reglas del Régimen de CITC (Resolución CFP Nº 1/2013 y modificatorias). En cuanto a la transferencia del permiso de pesca del buque SIRIUS -solicitada por la concursada- a favor de un buque distinto del identificado en el Acta CFP Nº 31/2022, esto resulta incompatible con dicha decisión ya que significaría la duplicación del permiso de pesca, lo que es contrario a las normas legales y reglamentarias, y a la política pesquera claramente fijada y reiterada por este CFP en general para los permisos de pesca y, en particular en la política de reformulaciones.

6. <u>PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA</u>

6.1. EX-2023-17880945-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-117126102-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-117038497-APN - DNYRP#MEC (03/10/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGENOVA S.A de un permiso de pesca de gran altura para el buque

HOYO MARU N° 37 (M.N. 02624).

El 04/10/23 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma ARGENOVA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque HOYO MARU N° 37 (M.N. 02624), en su carácter de propietaria y armadora. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2023-117038316-APN-DNYRP# MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 11/09/2007.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque HOYO MARU N° 37 (M.N. 02624), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6.2. EX-2023-17870872-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-117126814-APN-DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-11703838316-APN - DNYRP#MEC (03/10/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de ARGENOVA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque SOHO MARU N° 58 (M.N. 02611).

El 04/10/23 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma ARGENOVA S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque SOHO MARU N° 58 (M.N. 02611), en su carácter de propietaria y armadora. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2023-117038497-APN-DNYRP#MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 22/06/2007.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque SOHO MARU N° 58 (M.N. 02611), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

6.3. EX-2023-110252329-APN-DGDAGYP#MEC (EX-2023-119041596-APN-

DGDAGYP#MEC-IOPE): Nota DNyRP IF-2023-118812589-APN-DNYRP#MEC (05/10/23) elevando a consideración del CFP la solicitud de DE ANGELIS Y LOGGHE .S.A de un permiso de pesca de gran altura para el buque ACRUX (M.N. 03086).

El 06/10/23 se recibieron las actuaciones con la solicitud de la firma DE ANGELIS Y LOGGHE S.A. de un permiso de pesca de gran altura para el buque ACRUX (M.N. 03086), en su carácter de propietaria y armadora. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/2004.

Según surge del informe remitido por la Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Normativa y Registro de la Pesca (IF-2023-118812589-APN-DNYRP# MEC) el buque fue incorporado a la matrícula el 11/09/2018.

A partir de todo lo expuesto se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ACRUX (M.N. 03086), por el plazo de 10 años, para las especies autorizadas en la Zona Económica Exclusiva, en el área adyacente a la misma.

A continuación, se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

7. <u>TEMAS VARIOS</u>

7.1. Nota de la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación Internacional del MAyDS NO-2023-118057603-APN-DGPPEYCI#MAD (04/10/23) remitiendo a consideración del CFP el proyecto “Conservación de la Biodiversidad Marina en Aguas Internacionales del Atlántico Sur Occidental”.

Se recibe la nota por la que se puso a consideración del CFP el documento del proyecto de la referencia. Teniendo en cuenta que dicho texto ingresó el 9/10/2023 y contiene referencias relativas a la actividad pesquera marítima, se decide por unanimidad responder que se requiere más tiempo para su análisis por este cuerpo colegiado, sin perjuicio de la intervención de los órganos competentes de la Administración Pública Nacional. Asimismo, se propone una reunión de los funcionarios del MAyDS con el CFP a fin de agilizar el intercambio de opiniones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo y Cooperación Internacional.

Siendo las 13:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días martes 17 y miércoles 18 de octubre próximos en su sede.